

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27867** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los Titulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*

Advertidos errores en el texto del referido Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36641, líneas tercera y cuarta del párrafo primero del apartado 3 del artículo 11, donde dice: «... se efectuarán cuatro convocatorias de examen en el curso académico siguiente ...», debe decir: «... se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes ...».

En la página 36642, líneas sexta y séptima de la disposición transitoria segunda, donde dice: «... por la que se atribuyen a las Juntas de Gobierno de las competencias ...», debe decir: «... por la que se atribuyen a las Juntas de Gobierno de las Universidades las competencias ...».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**27868** *ORDEN de 2 de septiembre de 1987 por la que se fija el porcentaje a aplicar, en concepto de gastos generales, en las obras que promueve este Departamento.*

El Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, por el que se da nueva redacción a los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, determina, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1.º, a), del citado artículo 68, que cada Departamento ministerial fijará el porcentaje, entre los allí señalados, que se aplicará a los presupuestos de los proyectos de obras que se tramiten por los mismos, atendiendo a las circunstancias especificadas en el mismo.

Dado que en la anterior redacción del reiteradamente citado artículo 68, este Ministerio aplicaba los porcentajes establecidos en su cuantía mínima, las circunstancias de las obras que se proyecten tanto por el Departamento y sus Organismos autónomos, como por los Entes gestores de la Seguridad Social, no se prevé que sufran modificación alguna que determine una aplicación porcentual distinta a la mínima, máxime si se tiene en cuenta que la reducción porcentual se determina por la aplicación del IVA, que llevó aparejada la supresión de diversos impuestos.

En su virtud, y en razón a las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

Primero.—El porcentaje a aplicar en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración y demás conceptos que inciden en el costo de las obras que se proyecten por encargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como por sus Organismos autónomos y Entes gestores de la Seguridad Social será del 13 por 100, sin perjuicio de la tramitación de los proyectos encargados con anterioridad, conforme establece la disposición transitoria del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio.

Segundo.—Queda derogada cualquier disposición de igual rango que se oponga a lo que se determina en la presente Orden.

Madrid, 2 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico, Directores generales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Directores de los Organismos autónomos y de los Entes gestores de la Seguridad Social.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27869** *REAL DECRETO 1536/1987, de 6 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).*

El artículo 149.1 de la Constitución, apartados 16 y 17, establece las competencias del Estado en las materias de Sanidad y Seguridad Social. A su vez, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo 18, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en dichas materias, previendo la disposición transitoria quinta, por lo que se refiere a la Seguridad Social, los términos en que será asumida la gestión de su régimen económico.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre—por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios a dicha Comunidad Autónoma—adoptó en su reunión del día 17 de junio de 1987, acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de la Salud.

Este acuerdo permite la integración en único Servicio de la Salud de los centros, servicios y establecimientos que desarrollan funciones de asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco, como un medio de optimizar el funcionamiento racional de la asistencia sanitaria, tal y como se prevé en la Ley General de Sanidad y demás legislación básica del Estado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones transitorias segunda y quinta del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1987,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, adoptado con fecha 17 de junio de 1987, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de la Salud, que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1988, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

### ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don Iñaki Goikoetxea González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

### CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 17 de junio de 1987, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de la Salud, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco*

La Constitución, en el artículo 149.1, apartados 16 y 17, y en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo 18 y

disposición transitoria quinta, constituyen las normas que amparan la presente transferencia.

Con arreglo a dichos preceptos constitucionales y estatutarios, la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, por lo que mediante el presente acuerdo asume los medios personales y materiales precisos para su ejercicio.

#### B) Servicios e Instituciones que se traspasan

B.1. La Comunidad Autónoma asume, con referencia a su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social prestada por el INSALUD.

Asimismo, en iguales términos, asume las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados al Instituto Nacional de la Salud.

En particular, dentro de los anteriores, se comprenden, entre otros, los siguientes:

a) Las funciones y servicios correspondientes a los centros y establecimientos sanitarios, asistenciales, administrativos, direcciones provinciales del INSALUD en el País Vasco, así como los atribuidos a los servicios centrales de dicha Entidad gestora.

b) Las funciones y servicios correspondientes a los Ministerios de Sanidad y Consumo, y de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones y servicios a que se refiere el apartado a).

c) Las funciones y servicios que se prestan a la Entidad Gestora, Instituto Nacional de la Salud, por los Servicios de la Seguridad Social.

d) Todas aquellas funciones y servicios que se refieran a los Concertos y Convenios para la prestación de servicios sanitarios con Entidades e Instituciones Sanitarias o Asistenciales. Desde la fecha de efectividad del traspaso, la Comunidad Autónoma del País Vasco se subroga en los Concertos y Convenios en vigor.

B.2. Todo ello sin perjuicio de la Alta Inspección, y de cuantas otras competencias, funciones y actuaciones corresponden al Estado conforme a la Constitución y la Legislación básica, en particular la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

#### C) Coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma

C.1. Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco, las siguientes funciones:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información presupuestaria y de otra naturaleza, sobre el ejercicio de sus respectivas funciones, a efectos estadísticos, siguiendo una metodología normalizada, de forma que quede garantizada su coordinación e integración estadística.

b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la Seguridad Social y la colaboración en acciones programadas de interés general.

c) El desarrollo de los problemas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de los mismos.

d) El intercambio de información sobre los conflictos laborales que puedan producirse en los centros y servicios sanitarios de la Seguridad Social.

e) La coordinación entre el Consejo General del Instituto Nacional de la Salud y el órgano de participación previsto en la Ley 10/1983, de 19 de mayo, del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza.

f) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

C.2. Con el fin de que no se interrumpa el proceso de mejora de las instalaciones sanitarias y en especial del hospital de la Seguridad Social de Cruces (Baracaldo), la Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de la Salud, participará en la financiación de las obras mediante una aportación anual de 632 millones de pesetas en los ejercicios presupuestarios de 1988 y 1989.

#### D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la efectividad de las funciones que son objeto de la transferencia, los bienes inmuebles y derechos que se relacionan en el inventario detallado de las relaciones adjuntas números 1.1 a 1.4, con todo lo que en ellos se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma del País Vasco asume todas las facultades y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes

inmuebles, excepto su titularidad, que continuará a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma, se integrarán definitivamente en su patrimonio, arbitrándose de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil e hipotecaria vigente, se haga efectiva la anterior finalidad. A tal efecto, podrá instrumentarse la celebración de convenios entre ambas Administraciones, que asimismo podrán extenderse a la regulación de los procedimientos para la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en todo caso requerirán del mutuo acuerdo de ambas Administraciones, así como las nuevas adscripciones y permutas entre los servicios transferidos y aquellos que aún no hayan sido objeto de traspaso y, en general, alcanzar a cuanto convenga al mutuo interés.

3. El régimen a que se refieren los números precedentes se configura como transitorio hasta tanto se creen las condiciones para la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco de la plena titularidad de bienes inmuebles de la Seguridad Social adscritos al INSALUD en su territorio.

4. En el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de la transferencia, se formalizarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

5. La Comunidad Autónoma del País Vasco asume las obligaciones correspondientes conforme a lo prevenido en el apartado G, epígrafe 12, del presente acuerdo.

#### E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se recoge en la relación 2.1.

#### F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación 2.2.

#### G) Régimen presupuestario

1. Para la financiación de los servicios traspasados del INSALUD la Comunidad Autónoma del País Vasco dispondrá anualmente del porcentaje correspondiente al índice de imputación utilizado cada año para el cálculo del cupo de la Comunidad Autónoma al Estado, de acuerdo con la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del coste total en el Estado de los servicios asociados a dicha transferencia.

Se entenderá como coste total la suma de los créditos contenidos en el estado de gastos del presupuesto de la Entidad Gestora-Instituto Nacional de la Salud, más el importe de los créditos presupuestarios de gasto correspondientes a aquellas funciones y servicios prestados por la Administración del Estado y por la Seguridad Social, en relación con los servicios objeto de traspaso.

Del mismo modo, formará parte del mencionado coste total el importe de la compensación practicada por las Empresas colaboradoras correspondiente a los servicios de asistencia sanitaria que éstas prestan por cuenta de la Seguridad Social.

2. Para determinar el importe total de los recursos que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la base determinada conforme al número anterior, se deducirán solamente los créditos destinados a financiar el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Si en el Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud figurasen créditos para atender gastos de Programas de actividades sanitarias, no comprendidas entre las prestaciones sanitarias dispensadas por la Seguridad Social, tales créditos no serán objeto de deducción a efectos de determinar el importe total de los recursos que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. El coste total de los servicios asociados a la transferencia se considerará financiado por aportaciones del Estado y por cuotas y otros ingresos del Sistema de la Seguridad Social, proporcionalmente a lo que una y otras fuentes representen en la financiación total del mismo.

A tales efectos, se entenderá por aportaciones del Estado las transferencias realizadas por éste al fondo de estabilización entre regímenes y otras subvenciones estatales, que no respondan a compensaciones de cuotas dejadas de ingresar por sustituciones, bonificaciones, reducciones o exenciones de aquéllas, cualquiera que sea la naturaleza a que ello sea debido.

Por cuotas y otros ingresos distintos a la aportación del Estado se entenderán las cotizaciones de empresarios y trabajadores, compensaciones públicas por las exenciones, bonificaciones o sustituciones de aquéllas, rentas de patrimonio, intereses, dividendos y participaciones o productos de cualquier naturaleza.

4. El importe que resulte a favor de la Comunidad Autónoma del País Vasco -excepción hecha de las amortizaciones y compen-

saciones imputables al País Vasco, en la parte que se considere financiada por cuotas y otros ingresos, se pondrá a disposición de dicha Comunidad mediante transferencias mensuales de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los quince primeros días de cada mes.

El resto del citado importe será objeto de minoración en el cálculo inicial del cupo provisional a satisfacer al Estado.

5. El importe de los créditos por amortizaciones y compensaciones imputables al País Vasco se obtendrá por aplicación del índice de imputación, mencionado en el número 1, al total estatal.

6. El porcentaje representado por las fuentes de financiación a que se refiere el primer párrafo del número 3 anterior se obtendrá, para cada año, y con carácter definitivo, a partir del estado de ingresos del presupuesto inicial aprobado por la Seguridad Social.

7. Los ingresos procedentes de la asistencia sanitaria prestada a través de los servicios que se transfieren, en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago, tendrán la consideración de ingresos propios de dichos servicios.

8. Una vez liquidado el ejercicio presupuestario se adecuarán los recursos a favor del País Vasco, aplicando, a los inicialmente asignados, el porcentaje de desviación que en ese ejercicio haya experimentado la ejecución del Presupuesto del INSALUD no transferido a la Comunidad Autónoma del País Vasco, respecto a su presupuesto inicial. A los efectos de determinar dicho porcentaje de desviación, no se tomarán en consideración los ingresos por servicios prestados a terceros, que hayan generado créditos a dicho Instituto.

En el supuesto de que la liquidación definitiva del ejercicio no haya sido aprobada con anterioridad al día 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente, la adecuación de recursos a que se refiere el párrafo anterior se efectuará con carácter provisional, utilizando los datos de la preliquidación disponible en la citada fecha.

Asimismo, y en cuanto se refiere al índice de imputación utilizado para el cálculo provisional del coste total de los servicios transferidos, una vez determinado con carácter definitivo, a tenor de lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, dará lugar a la oportuna liquidación, por simple sustitución del provisional por el definitivo.

9. La regularización resultante de las operaciones liquidatorias anteriores se hará efectiva de una sola vez en los mismos términos y procedimientos que los previstos en el número 4 y en el plazo inmediatamente posterior de pago, en la parte que le sea imputable, que realice la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. La Comunidad Autónoma del País Vasco participará, en concepto de anticipos a cuenta de la liquidación, y en el porcentaje señalado en el número 1, de las ampliaciones e incorporaciones de créditos aprobados, en el ejercicio corriente, en el presupuesto del INSALUD.

La puesta a disposición, en su caso, de estos créditos, se hará también de una sola vez en los mismos términos y procedimiento señalados en el número 4, y en los plazos inmediatamente posteriores de pago de transferencia o cupo, respectivamente.

11. En concordancia con la autonomía presupuestaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los créditos afectos a la misma que se imputen en el Presupuesto de la Seguridad Social, se consignarán en el capítulo 4, artículo correspondiente a transferencias a Comunidades Autónomas, del presupuesto del INSALUD, por el importe que corresponda a la parte financiada por cuotas y otros ingresos del sistema.

12. La totalidad de las cargas económicas o deudas que se deriven de obligaciones cuyo devengo o generación fuese anterior a 1 de enero de 1988 y que no hayan sido incluidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1987 correspondientes a

los servicios del INSALUD que se transfieren, serán pagadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco y financiadas en su totalidad por la Seguridad Social, según el siguiente mecanismo:

A) La financiación de las cargas económicas o deudas a que se refiere el párrafo anterior y salvo las indicadas en la letra B siguiente, se ajustará a lo previsto en el régimen general.

B) Únicamente para aquellas obligaciones que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 prevea su imputación al ejercicio corriente mediante la tramitación de expediente especial (en similares términos a los contemplados en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre) su financiación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1.º La Comunidad Autónoma del País Vasco remitirá a la Administración del Estado la totalidad de las obligaciones cuantificadas debidamente formalizadas antes del 28 de febrero de 1988. Una vez aprobadas por los órganos competentes se iniciará el correspondiente expediente de ampliación presupuestaria.

La Seguridad Social por el importe de las obligaciones anteriores habilitará la disposición extraordinaria mediante el correspondiente anticipo de consignación antes del 1 de mayo.

2.º En el supuesto de que quedasen obligaciones que no hubiesen sido incorporadas en la relación que hubiese sido remitida antes del 28 de febrero, se procederá con las mismas de manera análoga a lo señalado en punto primero anterior siendo la fecha de remisión antes del 30 de junio y la del anticipo antes del 15 de agosto.

3.º A efectos de la liquidación definitiva se tendrán en cuenta para su financiación por la Seguridad Social, las obligaciones de pago que habiendo sido satisfechas por la Comunidad Autónoma no hubiesen sido incluidas en las relaciones de febrero y junio y que resultaren procedentes en los mismos términos que las anteriores.

4.º Asimismo, y también a efectos de la liquidación definitiva se deducirán del cálculo de la desviación del INSALUD-Gestión Directa:

a) El importe de las obligaciones recogidas en los puntos primero y segundo anteriores.

b) El importe total de las obligaciones de la misma naturaleza contenidas en el expediente o expedientes especiales previstos en la Ley de Presupuestos Generales de 1988 a que se refiere el presente apartado B), que haya tramitado INSALUD-Gestión Directa.

13. La valoración del coste total a nivel estatal, correspondiente a las cargas asumidas en virtud del presente traspaso, en lo que se refiere a los Presupuestos de 1987, se recoge en la relación adjunta número 3.

#### H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la efectividad del presente acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre.

#### I) Fecha de efectividad del traspaso

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo los traspasos serán efectivos a partir de 1 de enero de 1988.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 17 de junio de 1987.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer e Iñaki Goikoetxea González.

## RELACION Nº 1

## BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN

## 1.1. CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

## ALAVA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
1ª ADMON. SECTORIAL	VITORIA.-c/José Achótegui, s/n R.S. "Ortiz de Zárate" (Nueva)				
R.S. "Ortiz Zárate" (nueva) y Escuela Universit. de Enfermería.	VITORIA.-c/José Achótegui, s/n	Propiedad	50.126	50.126	Edificada sobre solar de 75.000 m <sup>2</sup> cedido por la Diputación Foral. En ella se ubica también la Escuela - Universitaria de Enfermería.
2ª ADMON. SECTORIAL	VITORIA.-c/Olaigüibel, 31. Amb. "N.S. de Estibaliz"				
Amb. "N.S. de Estibaliz"	VITORIA.-c/Olaigüibel, 31	Propiedad	4.784	4.784	Edificada sobre solar de 2.950 m <sup>2</sup> . De la superficie total, 190 m <sup>2</sup> están ocupados por el Área Sanitaria y 80 m <sup>2</sup> por el Servicio de Urgencia.
Consultorio	VITORIA.-c/Santiago, 9. Ocupa planta baja.	Arrenda.	575	575	
Consultorio	VITORIA.-c/Habana, Cuba, 1. Ocupa planta baja.	Arrenda.	778	778	
Consultorio	VITORIA.-c/Vitoria, 1 (Zaramaga) Ocupa planta baja.	Cesión de uso	714	714	
Consultorio	VITORIA.-Senda de los Puertos, - s/n (Zaramaga) Ocupa - planta baja.	Propiedad	972	972	
Consultorio	VITORIA.- Paseo Zumaquera, 17 Ocupa planta baja.	Arrenda.	653	653	
Centro de Salud	ABECHUCCO.- c/Cristo, 4. Ocupa planta baja y primera planta.	Cesión de uso	150	150	Propiedad CAMV
Consultorio	AMURRIO.- c/Landako, 8. Ocupa planta baja.	Arrenda.	200	200	
Consultorio	LAGUARDIA.- Pza. de la Cárcel	Arrenda.	50	100	De la superficie total, 50 m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Comarcal - del INSS. -
Ambulatorio	LLODIO.- c/Viña Vieja, s/n	Propiedad	345	415	De la superficie total, 70 m <sup>2</sup> están ocupados por la Agencia Comarcal - del INSS. También se ubica en el local adscrito al INSALUD el Servicio de Urgencia.
Consultorio	SALVATIERRA.- Ctra. Zuazo, s/n Ocupa planta baja	Arrenda.	330	330	
Centro de Salud Sansonendi	VITORIA.- c/Paula Montal, 26	Propiedad	650	650	
Centro de Salud Arambizca- rra.	VITORIA.- c/ Sierras Alavesas, 22	Propiedad	1.215	1.215	Pendiente de puesta en funcionamiento.

## GUIPUZCOA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
1 ADMINISTRACION SECTORIAL	S.SEBASTIAN.-C/Alto Zorroaga. P. Dr. José Beguiristain. R.S. "Ntra.- Sra. de Aranzazu"				
Residencia General y Materno-Infantil. "Ntra. Sra. Aranzazu"	S.SEBASTIAN.-C/Alto Zorroaga. P. Dr. José Beguiristain.	Propiedad	31.086 3.700	31.086 3.700	Residencia Materno-Infantil También se ubica allí el Centro Directivo S.E.U. (3ª Admón. Sectorial)
2 ADMINISTRACION SECTORIAL	S.SEBASTIAN.-Avda. Navarra, 6 y 8 Ambulat. "Ntra. Sra. del Coro"				

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Amb. "Ntra.Sra. del Coro"	S.SEBASTIAN.-Avda. Navarra, 6 y 8	Propiedad	6.280	6.280	De la superficie total, 229 m <sup>2</sup> , están ocupados por el Serv. Esp.de urgencia y 157 m <sup>2</sup> por el Depósito Provincial.
C.S.B. Alza-Roteta	S.SEBASTIAN.-Barrio Roteta	Propiedad	2.030	2.030	Sobre solar de 4.616 m <sup>2</sup>
Consult. Barrio Loyola	S.SEBASTIAN.-B <sup>o</sup> Loyola (Grupo - Arévalo). Ocupa - planta baja.	Propiedad	138	138	
Consultorio "Venta Berri"	S.SEBASTIAN.-Maestro Guridi, s/n Ocupa planta baja.	Arrenda.	190	190	Sin contrato expreso
Consultorio de Amara	S.SEBASTIAN.-C/Sagrada Familia, - 7 y 9.Ocupa planta baja.	Propiedad	440	440	
Consult.Barrio Bidebieta La Paz.	S.SEBASTIAN.-B. La Paz.Ocupa semisótano y planta - baja y única.	Propiedad	320	630	De la superficie total, 310 m <sup>2</sup> , están ocupados por la Agencia Urbana del INSS.
Consult. Barrio Egufa	S.SEBASTIAN.-C/Tejería, s/n. Ocupa planta baja.	Propiedad	594	594	
Consultorio	ANDOAIN.-Grupo Ondarreta	Arrenda.	247	247	
Consultorio	ARECHAULETA.-Edif. Municipal - Ocupa planta baja	Cesión de uso	62	62	Local cedido en uso por el Ayuntamiento, sin contrato.
Centro de Salud	AZCOITIA.-Palacio Jausoro. Ocupa planta baja y 1	Arrenda.	595	595	Edificio propiedad del Gobierno Vasco.
Centro de Salud	AZPEITIA.-C/Paulo VI	Propiedad	2.581	2.581	Sobre solar de 1.525 m <sup>2</sup> . En él se ubica también el Servicio de Urgencia.
Centro de Salud	BEASAIN.-Barrio Zaldizurreta, s/n	Propiedad	3.170	3.170	Sobre solar de 2.000 m <sup>2</sup> . En él se ubica también el Ser. de Urg.
Ambulatorio	BERGARA.-Ibiltokia, s/n. (Pza. - Agorrosin)	Propiedad	1.119	1.406	Edificio de nueva construcción, sobre un solar de 1.655 m <sup>2</sup> , de los que 145 m <sup>2</sup> , ocupa el Ser.de Urgencia y 287 m <sup>2</sup> , la Ag. Comarcal del - INSS.
Consultorio	CESTONA.-C/Natividad, s/n. Ocupa planta baja.	Arrenda.	182	182	
Consultorio	DEBA.-C/Barsinuixa	Arrenda.	265	265	Propiedad del Ayuntamiento de Deba.
Amb. Rafael Rubio Conde	EIBAR.-C/Toribio Echevarria, s/n	Propiedad	3.049	3.049	De la superf. total, 73 m <sup>2</sup> están ocupados por S. Urg.
Consultorio	ELGOIBAR.-Pza. Brigadas de Navarra.	Arrenda.	300	300	De la superficie total, 205 m <sup>2</sup> están ocupados por el Ser. Urgencia. No hay contrato.
Consultorio	MENDARO.-Locales Municipales. - Ocupa planta baja.	Arrenda.	90	90	Sin contrato expreso
Consultorio	HERNANI.-Edif. Municipal. B. Kaleras.	Cesión de uso	496	496	Local cedido en uso por el Ayuntamiento. De la superf. total, 105 m <sup>2</sup> están ocupados por Ser. Esp. Urgencia (3 Admón. Sectorial) No hay contrato.
Amb. Hnos. Iturrino	IRUN.-Avda. Guipúzcoa, s/n	Propiedad	1.974	1.974	De la superf. total 62 m <sup>2</sup> están ocupados por el Serv. de Urgencia (3 <sup>o</sup> Admón. Sectorial) y 45 m <sup>2</sup> por el - Area sanitaria.
Centro de Salud	LASARTE.-C/Almirante Churruga, s/n	Propiedad	1.320	1.320	Sobre solar de 2.217 m <sup>2</sup> , cedido por Ayto. pendiente de escriturar.
Consultorio	LAZCANO.-Edif. Municipal. Ocupa planta baja.	Arrenda.	96	96	Sin contrato
Consultorio	LEGAZPIA.-Polígono 61 Casa A. - C/Patricio Echevarria s/n.Ocupa planta baja	Propiedad	303	303	De la superf. total, 100 m <sup>2</sup> están ocupados por el Ser. de Urgencia.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m²		Observaciones
			Cedido	Total	
Consultorio	LEZO.-C/Agustín Lizarazu, s/n. - Ocupa planta baja	Arrenda.	140	140	
Amb. "Ntra. Sra. Rosario"	MONDRAGON.-Avda. Navarra, s/n	Propiedad	2.576	2.576	De la superf. total, 44 m2 están ocupados por S. Urgencia
Consultorio	OLABERRIA.-Poblado Aristrain Ocupa planta baja	Cesión de uso	121	121	Todos los gastos de mantenimiento corren a cargo de la empresa José - Aristrain Noain, S.A.
Ambulatorio	OÑATE.-Resid. S. Martín. Ocupa planta baja	Arrenda.	250	250	Sin contrato expreso
Consultorio	OYARZUN.-Herri berane, s/n Ocupa planta baja	Arrenda.	300	300	
Consultorio	PASAJES ANCHO.-C/Gelasio - Aramburu, s/n Ocupa planta baja.	Propiedad	200	200	
Consultorio	PLACENCIA DE LAS ARMAS. C/ Asilo de Ancianos Ocupa planta baja	Arrenda.	75	75	Sin contrato expreso
Amb. Sta. M. Magdalena	RENTERIA.- Avda. de Lezo, s/n	Propiedad	1.609	1.609	De la superf. total, 110 m2 están ocupados por S.E.U. (3. Admón. Sectorial).
Consultorio	RENTERIA-BERAUN.-C/Mauricio Rabel 14-16	Arrenda.	529	529	Local propiedad Ayuntamiento Renteria. Arrendamiento Servicios a razón de 25 pts. por asegurado y mes.
Centro Salud de Larzábal	RENTERIA-OYARZUN	Propiedad	1.609	1.609	Sobre solar cedido de 2.000 m2, en trámite de escrituración.
Amb. "Ntra. Sra. Izaskun"	TOLOSA.-Paseo Arbol Guernica	Propiedad	2.575	2.575	De la superf. total, 97 m2 están ocupados por el S.E.U. y 56 m2 por el área sanitaria.
Consultorio	URNIETA. C/Idiazabal, s/n	Cesión de uso	200	200	Local cedido por el Ayuntamiento.
Consultorio	USURBIL.-Polígono 1. Bloque 2A Ocupa planta baja	Arrenda.	260	260	
Consultorio	VILLAF. DE ORDIZIA.-C/Filipinas	Arrenda.	148	148	Ubicada en el Centro local de Salud, de propiedad municipal.
Consultorio	ZARAUZ.-Avda. Araba s/n. Ocupa planta baja.	Propiedad	719	1.103	De la superf. total, 154 m2 están ocupados por el S.E.U. y 384 m2 por Ag. Comarcal INSS.
Ambulatorio	ZUMARRAGA.-Edif. Busca. Ocupa planta 1.	Arrenda.	415	415	De la superf. total, 350 m2 están ocupados por el S.E.U.
Consultorio	ZUMAYA.-Polig. Aita Mari, s/n	Arrenda.	596	596	
NUEVA ADMON. SECTORIAL					
Hosp. Comarc. "Ntra. Sra. Antigua"	ZUMARRAGA.-Barrio Argixao	Propiedad	13.265	13.265	Sobre solar de 28.400 m2
Hospital Comarcal	IRUN-ONDARRIBIA.-Finca Zubieta 82. Mendelu	Propiedad	16.926	16.926	Solar de 45.700 m2. En fase de montaje.
Hospital Comarcal	MENDARO. Barrio Garagarza	Propiedad	15.077	15.077	Solar de 24.435 m2. Fase de construcción.
Centro de Salud	ANDOAIN.-C/Ricardo Arregui	Propiedad	1.967	1.967	Sobre solar de 2.882 m2, cedido y pendiente de escriturar. Centro en fase de montaje.

## VIZCAYA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m²		Observaciones
			Cedido	Total	
1 ADMINISTRACION SECTORIAL	BARACALDO.-B. Cruces. H. de la - S.S. CRUCES-BARACALDO				
H. Cruces	BARACALDO.-B. de Cruces	Propiedad	69.802	69.802	Incluye también construcciones independientes para servicios: "pabellón de gobierno, central térmica, etc.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
- Resid. General			38.341	38.341	
- Hosp. Maternal			11.090	11.090	
- Hosp. Infantil			7.217	7.217	
- C.Rehab. y Traumatolog.			13.154	13.154	
<b>2 ADMINISTRACION SECTORIAL</b>	<b>BILBAO.-C/Dr. Areilza, 12. Amb. Cap. Aldecoa.</b>				
Amb. Capitán Aldecoa	BILBAO.-C/Dr. Areilza, 12	Propiedad	3.190	3.190	De la superf. total, 100 m2 están ocupados Area Sanit.; 150 m2 por Ser. Diálisis y 50 m2 por Dispensario de A.T.
Consultorio Sasurto	BILBAO.-C/Luis Briñas, 23	Arrenda.	413	413	
Amb. y Centro de Salud Recaldeberri.	BILBAO.-B. Recaldeberri. Carrt. Larrasquitu, s/n.	Propiedad	4.680	4.680	
Consultorio Larrasquitu	BILBAO.-B. Recaldeberri.c/Gor-doniz, 44.Ocupa planta baja.	Arrenda.	482	482	
Consultorio La Peña	BILBAO.-C/Ibañalde, s/n. Ocupa planta baja.	Arrenda	340	340	
Consultorio Zorroza	BILBAO.-E. Zorroza.C/Cordelería 11.	Arrenda.	412	412	
Ambulatorio y centro de Salud.	DURANGO.-C/Herrico Gudarién, 11	Propiedad	1.984	1.984	De la superf. total, 63 m2 están ocupados por el área sanitaria, y 48 m2 por el C. Perif. del Serv. - Esp. Urgencia (6 Admón. Sectorial)
Ambulatorio y Centro Salud	ERMUA.-Pza. Sta. Ana, s/n	Propiedad	2.022	2.022	De la superf. total, 51 m2 están ocupados por el C.Perif. del S.E.U. (6 Admón. Sectorial)
Amb. Marcelino Oreja y Centro de Salud.	GUERNICA.-C/San Juan, 1	Propiedad	3.567	3.567	De la superf. total, 50 m2 están ocupados por el Area Sanitaria, y 290 m2 por el C. Periférico del S.E.U. (6 Admón.Sector.)
Consultorio Aranguren	ARANGUREN-ZALLA.-B. Inmaculada	Cedido			Propiedad municipal
Consultorio Amorebieta	AMOREBIETA.-C/Txiki Otaegui	Cedido	400	400	Propiedad municipal
<b>3. ADMON. SECTORIAL</b>	<b>BARACALDO.-Avda. Miranda,5. Sanat. San Eloy.</b>				
Amb. "Dionisio Arana"	BARACALDO.-C/La Felicidad, 9	Propiedad.	4.221	4.221	De la superf. total, 70 m2 están ocupados por el Area Sanitaria.
Amb. de Cruces	BARACALDO.-Polig. La Paz	Propiedad	2.088	2.088	De la superf. total, 576 m2 están ocupados por los Servs.de Rehab., Oftalmog. y Otorrino de la Ciudad Sanitaria "Enrique Sotomayor"
Consul. San Vicente	BARACALDO.-Avda. Miranda, 12 - Ocupa planta baja.	Arrenda.	512	512	
Consult. "Desierto"	BARACALDO.-Avda. Murrieta, 1 - Ocupa planta baja.	Arrenda.	500	500	
Consult. "Zaballa"	BARACALDO.-C/La Felicidad,1 - Ocupa planta baja.	Arrenda.	439	439	
Amb. "J. F. Lequerica"	LAS ARENAS.-C/Bidebarrieta, 10	Propiedad	2.502	2.502	De la superf. total, 71 m2 están ocupados por el Area Sanitaria y 70 m2 por el S.E.U. (6 Admón. Sectorial)
Amb. "J.M. Esparza" y Centro de Salud.	PORTUGALETE.-C/Barrrengoitia, - s/n	Propiedad	2.940	3.180	Tiene ubicada Agencia del INSS de 240 m2
Ambulat. "Virgen del Carmen".	SANTURCE.-C/José Miguel de Barandiarán, s/n	Propiedad	2.261	2.281	
Centro de Salud Subcomarcal de Sestao.	SESTAO.-C/Antonio Trueba, 17	Propiedad	5.360	5.360	

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
4 ADMINISTRAC. SECTORIAL	BILBAO.-C/Luis Power, 18 Amb. "Hnos Zubiria-Somonte"				
Amb. "Hnos.Zubiria Somonte"	BILBAO.-C/Luis Power, 18	Propiedad	4.930	4.930	De la superficie total, 80 m <sup>2</sup> , están ocupados por el Area Sanitaria y 400 m <sup>2</sup> por el S.E.U.Además, el parque de vehículos del S.E.U. ocupa 366 m <sup>2</sup> .
Ambulatorio de Erandio	ERANDIO.-C/Desanexión,s/n.(Ocupa planta baja)	Propiedad	1.615	1.615	
Consultorio de San Ignacio	BILBAO.-C/Larrako-Torre	Arrenda.	412	412	
Centro de Salud Astrabudua	ERANDIO.-Plaza San Lorenzo,s/n	Arrenda.	340	340	Propiedad de la Asociación de Vecinos Batua. Indemnización por uso: 30 ptas. asegurado/mes.
Ambulatorio y Centro de Salud de Galdakao	GALDAKAO.-C/Bizkaia, 38	Propiedad	2.108	2.358	De la superficie total, 250 m <sup>2</sup> están adscritos a la agencia del INSS y 180 m <sup>2</sup> . ocupados por el S.E.U.
Centro de Salud de Lejona	LEJONA.-C/Sabino Arana, 82	Cedido	213	213	Propiedad Municip. EL INSALUD corre con los gastos de mantenimiento.
Centro de Salud de Derio	DERIO.-Grupo Medica.Crtra. Bilbao-Bermeo.	Propiedad	420	420	
Consultorio de Derio	DERIO.-B. Artega, s/n	Cedido	240	240	Propiedad municipal
Consultorio de Orozco	OROZCO.-Lendakari Aguirre	Cedido	210	210	Propiedad municipal
Consultorio de Usánsolo	GALDAKAO.-B <sup>2</sup> de Usánsolo	Cedido	123	123	
5 ADMINISTRAC.SECTORIAL	BILBAO.-Plaza B.Echániz, 1.Amb. "Gcía. Alonso"				
Amb."Dr. García Alonso"	BILBAO.-Pl.Bombero Echániz,1	Propiedad	3.432	6.632	La Magistratura de Trabajo dispone de 3.200 m <sup>2</sup> (útiles).Los servicios de INSALUD ocupan el sótano 1 <sup>o</sup> y las plantas baja, 1 <sup>o</sup> ,2 <sup>o</sup> y 3 <sup>o</sup> , con un total de 3.432 m <sup>2</sup> (útiles).
Consultorio de Ocharcoaga	BILBAO.-Polígono Ocharcoaga(Ocupa planta baja)	Arrenda.	215	215	
Consultorio de Bailén	BILBAO.-C/Bailén,3 (Ocupa semi-sótano y planta baja)	Arrenda.	800	800	De la superficie total, 170 m <sup>2</sup> , están ocupados por Area Sanitaria.
Consult.de Buenos Aires	BILBAO.-C/Buenos Aires,14 (Ocupa semi-sótano)	Arrenda.	200	200	
Ambulatorio y Centro de Salud de Basauri	BASAURI.-C/Nagusia, s/n	Propiedad	3.845	4.223	De la superficie total, están ocupados por el S.E.U. 170 m <sup>2</sup> y 373 m <sup>2</sup> . por la Agencia Comarcal del INSS
Consultorio "La Basconia"	BASAURI.-C/Carmelo Torre,6	Cedido	198	198	Propiedad de Altos Hornos de Vizcaya.
Ambulatorio de Churdinaga	BILBAO.-C/Gabriel Aresti,11	Propiedad	2.053	2.053	El S.E.U. dispone de 76 m <sup>2</sup> .
Consultorio Begoña-Zurbarán	BILBAO.-Avda.Zumalacárregui,99	Arrenda	480	480	
Consulta.Santuchu-Achuri	BILBAO.-C/Santuchu,40.Ocupa planta baja.	Arrenda.	484	484	
Consult. Carmelo-Boluet	BILBAO.-Pza. de Haro, 3. Ocupa planta baja.	Arrenda.	512	512	
Consultorio de Zarátamo	ZARATAMO.-Barr.Elejalde, s/n	Cedido	40	40	Propiedad municipal
Consultorio de Zarátamo	ZARATAMO.	Cedido	45	45	Propiedad municipal
6 ADMON. SECTORIAL	BILBAO.-C/Luis Power, 18. B <sup>2</sup> Deusto. Amb.Hnos. Zubiria Somonte.				
C. Perif. S.E.U.	PLENCIA.-Pza. Astillero	Cedido	33	33	Propiedad municipal
C. Perif. S.E.U.	MUNGUÍA.-C/Sta. María, 1		175	175	Provisionalmente ubicado edif. guardería infantil.
7 ADMON. SECTORIAL	BARACALDO.-Avda. Miranda, 5 Sanat. San Eloy				
Sanatorio San Eloy	BARACALDO.-Avda. Miranda, 5	Propiedad	9.090	9.090	Procede del Mutualismo Laboral
8 ADMON. SECTORIAL	GALDAKAO.-Barr. Labeaga				
Hosp. S.S. de Galdakao	GALDAKAO.-Barr. Labeaga	Propiedad	80.000	80.000	El Centro Periférico Rehabilit. ocupa 1.050 m <sup>2</sup> .



Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
<u>En fase de construcción:</u>					
Centro de Salud	BARACALDO-ZUAZO	Propiedad	1.839	1.839	Terreno cedido por Ayuntamiento
Centro de Salud	ORTUELLA	Propiedad	2.310	2.310	Terreno cedido por Ayuntamiento
Centro de Salud	VALMASEDA		879	879	Terreno cedido por Ayuntamiento. Pendiente celebración Concurso de Obra.
Centro de Salud	YURRETA-OURANGO	Propiedad	268,20	268,20	Terreno cedido por Ayuntamiento
Centro de Salud	BARACALDO-SAN VICENTE	Propiedad	1.143	1.143	Inmueble cedido por Ayuntamiento
Centro de Salud	ALGORITA-GUECHO	Propiedad	515,19	515,19	Terreno cedido por Ayuntamiento

## 1. 2. CENTROS ADSCRITOS A FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

## ALAVA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
DIRECCION PROVINCIAL INSALUD	VITORIA.-C/Angulema, 1. Ocupa - planta baja.	Propiedad	580	580	

## GUIPUZCOA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Direc. Prov. INSALUD	S.SEBASTIAN.-C/Sancho el Sabio, 35.	Propiedad	3.439	10.350	Los servicios del INSALUD ocupan el semisótano (parcialmente) y las plantas baja, primera y segunda. - El resto adscrito a Tesorería General e Informática.

## VIZCAYA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Direc. Provincial INSALUD	BILBAO.-Gran Vía, 62	Propiedad	1.944	7.517	De la superficie total, 1.845 m <sup>2</sup> - están adscritos al INSS y 3.728 m <sup>2</sup> a la Tesorería General.

1.3. Locales de utilización conjunta con el Instituto Social de la Marina

La Comunidad Autónoma del País Vasco se subroga en la posición que detenta el INSALUD en los instrumentos de coordinación establecidos en aplicación de lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, y en la circular 14/1984, conjunta INSALUD-ISM, de coordinación sanitaria entre ambos institutos, en relación con los siguientes locales.

Viscaya

- Bilbao (Policlínica de Regoña)
- Bermeo (Casa del Mar)
- Elanchove (Casa del Mar)
- Lequeitio (Casa del Mar)
- Ondarroz (Casa del Mar)

Gipuzkoa

- Pasajes de San Pedro (Casa del Mar)
- Guetaria (Casa del Mar)
- Hondarribia (Casa del Mar)
- Motrico (Casa del Mar)
- Orrio (Casa del Mar)

1.4. RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE EXISTEN CONCIERTOS VIGENTES

ALAVA	
LOCALIDAD	ENTIDAD
<u>CENTROS HOSPITALARIOS</u>	
- Vitoria	- Hospital Santiago Apóstol
	- Clínica Médica-Quirúrgica Alava
- Leza	- Hospital Enfermedades del Tórax
<u>ASISTENCIA AMBULATORIA</u>	
<u>DIALISIS AMBULATORIA</u>	
- Vitoria	- Hospital Santiago Apóstol
<u>DIALISIS DOMICILIARIA</u>	
- Vitoria	- Travençol, S.A.
	- Hospal, S.A.
	- Palen, S.A.
<u>OXIGENOTERAPIA</u>	
- Vitoria	- Oximesa, S.A.
<u>CONSULTORIOS</u>	
- Alava	- Ayuntamiento de Amurrio
	- Ayuntamiento La Alegría de Alava
	- Ayuntamiento de Aramayona
	- Ayuntamiento de Araya (Araya)
	- Ayuntamiento de Barrundia
	- Ayuntamiento de Berantevilla
	- Ayuntamiento de Bernedo
	- Ayuntamiento de Elciego
	- Ayuntamiento de Elvillar
	- Ayuntamiento de Laguardia
	- Ayuntamiento de Labastida
	- Ayuntamiento de Lanciego
	- Ayuntamiento de Lantarón
	- Ayuntamiento de Legutiano (Villarreal)
	- Ayuntamiento de Measuza
	- Ayuntamiento de Moreda
	- Ayuntamiento de Pafucerrada
	- Ayuntamiento de Rivabellosa
	- Ayuntamiento de Salinas de Alfaro
	- Ayuntamiento de Salvatierra
	- Ayuntamiento de Sta. Cruz de Campezo
	- Ayuntamiento de Urbabustain
	- Ayuntamiento de Valdegovia
	- Ayuntamiento de Villanueva de Valdegovia
	- Ayuntamiento de Yecora
	- Ayuntamiento de Zambrana
	- Ayuntamiento de Lapuebla-Labarra.
<u>TRANSPORTE SANITARIO</u>	
<u>AMBULANCIAS</u>	
- Vitoria	- José María y <sup>ni</sup> Carmen Mognaro González de Alaitz - 8

GIPUZKOA

LOCALIDAD	ENTIDAD
<u>CENTROS SANITARIOS</u>	
- San Sebastián	- M.E. Tórax Asara
	- Hospital de Guipúzcoa
	- Fundación José María Calvo
	- Cruz Roja
	- Hospital San Juan de Dios
	- Martín Santos
	- Nuestra Señora del Pilar
	- Instituto Oncológico
	- Policlínica Guipúzcoa
	- Nuestra Señora de Arrete
	- Cruz Roja
	- Hospital Comarcal Alto Deba
	- San Cosme y San Damián
	- Nuestra Señora de la Asunción
- Eibar	
- Irún	
- Mondragón	
- Tolosa	
<u>ASISTENCIA AMBULATORIA</u>	
<u>DIALISIS AMBULATORIA</u>	
- San Sebastián	- San Juan de Dios
	- Policlínica Guipúzcoa
	- Hospital Provincial Guipúzcoa
<u>DIALISIS DOMICILIARIA</u>	
- San Sebastián	- Travencol, S.A.
	- Hospal, S.A.
<u>OXIGENOTERAPIA</u>	
- San Sebastián	- Oxivem, S.A.
	- Oxicat, S.A.
<u>REHABILITACION</u>	
- San Sebastián	- Policlínica Guipúzcoa
	- Fundación José María Calvo
	- Centro Rehabilitación Funcional
	- Hospital Comarcal Alto Deba
	- Patronato Eibarrés Benefic.
	- San Juan de Dios
	- Aranzaga
	- Aspasca
<u>CONSULTORIOS</u>	
- Guipúzcoa	- Ayuntamiento de Ansoaia (1)
	- Ayuntamiento de Lezcano
	- Ayuntamiento de Nentaria
	- Ayuntamiento de Urnieta (1)
	- Ayuntamiento de Vergara (1)
	- Ayuntamiento de Zumaya (1)
	- Ayuntamiento de Zubena
	- Ayuntamiento de Ibañeta (1)
	- Ayuntamiento de Villabona (1)
	- Ayuntamiento de Archaola (1)
	- Ayuntamiento de Ascoitia (1)
	- Ayuntamiento de Escoriaza (1)
	- Ayuntamiento de Placencia de las Armas (1)
	- Ayuntamiento de Orreaga (1)
	- Ayuntamiento de Elgueta (1)
	- Ayuntamiento de Beraun (2)
<u>OTROS SERVICIOS AMBUL.CONCIERT</u>	
- San Sebastián	- ASPACE (Asociación parálisis cerebral)
<u>TRANSPORTE SANITARIO</u>	
<u>AMBULANCIAS</u>	
- Andoain	- Amb. Guipúzcoa (Julio Sacacheda) - 1
- Arpettia	- Idem - 1
- Benaola	- Idem - 1
- Vergara	- Idem - 1
- Elgoibar	- Idem - 1
- Legazpia	- Idem - 1
- Mondragón	- Idem - 1
- Oñate	- Idem - 1
- San Sebastián	- Idem - 6
- Tolosa	- Idem - 2
- Zarauz	- Idem - 2
- Zamarraga	- Idem - 2
- Eibar	- Amb. Maiz ( <sup>ni</sup> Luis y José <sup>ni</sup> Maiz Asiain) - 4
- Irún	- Amb. Larriedak (Julio Aristegui Madrid) - 2
- Rentería	- Idem - 2
- Transporte colectivo (hemo-dialisis)	- Asociación Radio-Taxi "Sta. Clara" (José - Cruz Uría Uría) - 20
(1) Pendiente de trámite el concierto	
(2) Sin antecedentes	
VIZCAYA	
LOCALIDAD	ENTIDAD
<u>CENTROS HOSPITALARIOS</u>	
- Bilbao	- M. Enfermedades del Tórax Santa Marina
	- Cruz Roja
	- Cl. Ginecoyatro (Próximo cierre)
	- Perpetua Socorro

LOCALIDAD	ENTIDAD	LOCALIDAD	ENTIDAD
- Archanda	- Clínica Salaverrá	- Ayuntamiento de Zalla	
- Basurto	- Policlínica San Antonio	- Ayuntamiento de Zebairo	
- Gorliz	- Clínica Dr. Guerra	- Ayuntamiento de Zaldívar	
- Santurce	- Sanatorio Zaza	- Ayuntamiento de Lekeitio	
	- Nuestra Señora de la Esperanza		
	- Hospital Civil		
	- Sanatorio Marítimo		
	- San Juan de Dios		
<u>ASISTENCIA AMBULATORIA</u>		<u>OTROS SERVICIOS AMBULATORIOS</u>	
<u>DIALISIS AMBULATORIA</u>		<u>CONCERTADOS</u>	
- Bilbao	- Clínica Nefrológica Bilbaina	- Bilbao	- Dr. Martínez Ayo - Servicio de Cobaltoterapia
- Basurto	- Disbilbo		- Laboratorios Labdi - Servicio de Alergia
	- Hospital Civil	<u>TRANSPORTE SANITARIO</u>	
<u>DIALISIS DOMICILIARIA</u>		<u>AMBULANCIAS</u>	
- Vizcaya - Bilbao	- Travençol, S.A.	- Vizcaya	- Amb. Virgen de Begoña (Alfredo G. Fdez.)-3
	- Hospal, S.A.	- Oñate, Cruces, Santurce	- Idem. - 4
	- Pelex, S.A.	- Vizcaya	- Amb. Vizcaya (Fernando Martínez Aldaz.)-5
	- Gambre, S.A.	- Bilbao	- Idem. - 3
<u>OXIGENOTERAPIA</u>		- Bilbao-Valmaseda	- Amb. Retana (Juan L. Fdez Retana Arregui)-2
- Bilbao	- Oxiven, S.A.	- Bilbao	- Amb. San Ignacio (Angel L. Martínez Calleja)
	- Oaicar, S.A.	- Bilbao	- S.E.R.V.A.S.A. (Oroncio Arteta Brizuela)-2
		- Galdácano, Durango	- Amb. Carlos Aza (Carlos Aza Martín)-2
		- Galdácano, Guernica	- Amb. Jaizregui (Juan Jaizregui Ibarquena- goitia) -2
<u>REHABILITACION</u>		- Durango	- Ignacio Bastiola Zuazo (1)
- Lekeitio	- C. Rehabilitación Funcional	- Durango	- Pedro J. Jayo Gorospe (1)
- Basurto	- Hospital Civil	- Zalla	- Juan G. Yellechea Martínez (1)
- Gorliz	- Sanatorio Marítimo		
- Santurce	- San Juan de Dios		
<u>CONSULTORIOS</u>			
- Vizcaya	- Ayuntamiento de Abadiano		
	- Ayunt. Abanto y Ciérvana (Gallarta)		
	- Ayunt. Arrigorriaga		
	- Ayunt. Basque		
	- Ayunt. San Miguel de Basauri		
	- Ayunt. A. de V. Bakuak, Astrabudua E.		
	- Ayunt. de Berango		
	- Ayunt. de Berriz		
	- Ayunt. de Busturia		
	- Ayunt. de Ea		
	- Ayunt. de Echevarri		
	- Ayunt. de Elorrio		
	- Ayunt. de Egilea		
	- Ayunt. de Euzkadi		
	- Ayunt. de Galdácano (Bº Apeirribay)		
	- Ayunt. Gardojuela		
	- Ayunt. La Purísima - Güeñes		
	- Ayunt. Güeñes (Barris Sodupe)		
	- Ayuntamiento de Górriz		
	- Ayuntamiento de Larrazkoa		
	- Ayuntamiento de Lejona		
	- Ayuntamiento de Mallavia		
	- Ayuntamiento de Marquina - Xemein		
	- Ayuntamiento de Miravalles		
	- Ayuntamiento de Mundaca		
	- Ayuntamiento de Murguía		
	- Ayuntamiento de San Julian de Musqués		
	- Ayuntamiento de Ordulu		
	- Centro Sect. Higiene Rural de Orzuella		
	- Ayuntamiento de Pineda		
	- Ayuntamiento de San Salvador del Valle		
	- Ayuntamiento de Santurce (Bº Maarringa)		
	- Ayuntamiento de Sopuerta		
	- Ayuntamiento de Urduiz		
	- Ayuntamiento de Valmaseda (Res. Los Trucios)		
	- Ayuntamiento de Yurre		
	- Servicio Especial Urgencia de Zalla		

(1) Turismos para desplazar al personal sanitario que atiende la urgencia.

#### RELACION Nº 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco

La presente relación, cerrada el 30 de abril de 1987, queda sujeta a las modificaciones que puedan producirse hasta la entrada en efectividad del traspaso. El Instituto Nacional de la Salud acreditará dichas modificaciones mediante la entrega a la Comunidad Autónoma de la relación del personal que a 1 de enero de 1988 ocupe los puestos de trabajo traspasados, así como de sus expedientes personales. Una copia de la misma, junto con su correspondiente acta de entrega y recepción, será remitida a la Secretaría de la Comisión Mixta para su custodia y archivo.

Asimismo el Instituto Nacional de la Salud notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa.

#### Régimen de retribuciones:

El régimen y cuantía de las retribuciones del personal relacionado son los que se derivan de la aplicación de lo establecido en las órdenes ministeriales de 8 de agosto de 1986 y 26 de febrero de 1987, en relación con el personal estatutario y funcionario de cuerpos sanitarios, así como la de 3 de enero de 1986 y resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 30 de diciembre de 1986, para el resto del personal. Estas retribuciones quedan sujetas a los cambios normativos que puedan producirse hasta la fecha de entrada en efectividad del traspaso.



Apellido y nombre	Campo, escala, clase o categoría	Sit. adm.	Cargo, destino o puesto de trabajo
LUNA-USORIO MONTES, ANGEL DE	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
LUPEZ ARIZNABARRETA, CARMEN	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
LUPEZ BARBACIN, JOSE MIGUEL	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
LUPEZ GARCIA, CARLOS	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
LUPEZ TOMAS, FLO. JAVIER	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
LUZARRAGA ANGUISTOLA, SALVADOR	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
MAESU MENDIZABAL, JUAN LUIS	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
MARINOSA VELA, M. TERESA	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
MARTINEZ AYUCAR, M. MERCEDES	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
MARTINEZ FERREK, JOSE BAUTISTA	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
MARTINEZ MURCIA, FERNANDO J.	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
MORDO EZ MENDOKA, MARIU	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
OKIYE OLANDIA, M. BEATRIZ	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
UYANGUREN BARATA, LUIS M.	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
PABLO LOZANO, JOSE LUIS D.	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
RAMOS GARCIA, M. ISABEL	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
RENOVALES GARCIA, ANA M.	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
RODRIGUEZ CAMPO, BENIGNO	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
RUBIU ARAMENDI, JOSE RAMON	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
SAENZ GARCIA, JOSE ANGEL	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
SALINAS ABARRKATEGUI, JUAN CARLOS	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
SANCHIZ LEIZA, MARGUERIT	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
SARACIBAR CERDUN, FEJERICU	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
SARACIBAR OYDA, M. NIEVES	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
TUBALINA ORTIZ, ANAHU	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
TORRE ALONSO, M. ASUNCION	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
TREVI O SAENZ, M. LOISA	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
UGARTE LIGANO, RAMON	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
VALENCIA KONTEJUSU, JOAN ALBERTU	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
VALERO MARTINEZ, CESAR AUGUSTO	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
ZUGAZA SALAZAR, M. CARMEN	AYUDANTE O ADJUNTO I JORN. 7 HI	A	
ALZAGA RODRIGUEZ, JOSE RAMON	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
ANUR AZPEITIA, TUMAS	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
ANDANAZ EGUILAZ, M. TENEBA	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
AMIAS AZPIAZU, FERNANDO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
ARREGUI SARASOLA, M. PILAR	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
AYERDI SALAZAR, EUGENIO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
BARCEZ HERNANDEZ, FREDERICO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
BILBAO ZULAIKA, PEDRU	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
BUII LAVILLA, PAULA	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
LAMACHO AZCARWITA, IGNACIO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
DIAZ KAMIREZ, ANDES JAVI	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
DIAZ DE OIAZU MIZ DE M. RAM	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
ECHEBARRIA ALBENIZ, FERNANDO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
GAUNA MORELL, TOMAS	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
GARCIA CAMPUS, FRANCISCO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
GIMENO LASHERRAS, SEBASTIAN	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
GOMEZ GONDE, SEBASTIAN	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
GOMEZ ARTECHE ZIGUENRA, FE	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
IGANEZ AVILES, AGUSTIN JAV	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
JORDA SERRA, EMERUJE	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
MEYDIA ALVAREZ, MARGERICO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
MERINO ANGULO, ALFONSO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
MILHAUS OJUNENNA, M. LOURDES	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
PARDO LEAL, CESAR	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
PEREZ DIAZ, LUIS SERIAK	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
PEREZ MARTI, MANUEL	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
PEREZ URTOLA, RAFAEL	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
RAPUSO GAGO, FERNANDO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
RUJZ DE CLAYUO LENCINA, LARMELO	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
RUMONSG FOLZ NEGATILLO, M	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
SOCIATS POZU, JUAN FELIX	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
SOAREZ GARCENIA, JOJELIA	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
TODELA GARMENIA, VELAROU	JEFE DE SECCION I JORN. 7 HI	A	
AGUIRREZABAL HTZ DE AGUIRRE, ELIAS	JEFE DE SERVICIO I JORN. 7 HI	A	
ALFAGEME CRUZ, ANGEL	JEFE DE SERVICIO I JORN. 7 HI	A	
AMBUES LACAJENA, FLO. ANTONIO	JEFE DE SERVICIO I JORN. 7 HI	A	
AREVALO ALONSO, JOSE MIGUEL	JEFE DE SERVICIO I JORN. 7 HI	A	
BAUTISTA RODRIGUEZ, DOMALU	JEFE DE SERVICIO I JORN. 7 HI	A	
PREVIATTI MARTINEZ, JOAN ANGEL	JEFE DE SERVICIO I JORN. 7 HI	A	
PANIAGUA DOMINGUEZ, ISABEL	FARMACEUTICO JEFE SECCION 40	A	

Apellido y nombre	Campo, escala, clase o categoría	Sit. adm.	Cargo, destino o puesto de trabajo
TIPO DE PERSONAL DE PLANTILLA-SANITARIO TITULADO Y AUX. DE CLINICA			
ABALOS DIEZ, TERESA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
AGREDA PARDO, ANA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
AGUADO ABRIL, ARACELI	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALCALDE MINGUEZ, HUNORINA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALONSO PEREZ, M. PILAR	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALFUZARRA PALACIOS, M. MILAGRA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALVAREZ CRUZ, M. JAMEN	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALVAREZ ELURZA, M. PURIFICACION	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALVAREZ RACIO, M. ANGELES	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALZOLA GANIZ, M. ANANZAU	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALZOLA GANIZ, M. BEGU A	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ALZOLA RUIZ DE GAUNA, M. ANTONIA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
APELLANIZ URTI, M. VICTORIA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARENAS CAMPUS, ANGELES	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARGARATE LARRA ACA, M. LOISA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARGUESO ZORNOSA, M. BEGU A	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ANGUI AND SARAI, M. CAMINO	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARMENTEROS BAYUN, ADELA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARMENTIA COMPANON, M. SOLEDAD	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARMENTIA DIAZ, JANA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARMENTIA DIAZ, MAKIMA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARNATIZ URCELAY, ARGONA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARNEDO AUSEKE, ISABEL	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARRONIZ ALVAREZ, M. ARGONA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ARTIETA FORNJA, M. NATIYUJAU	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ASARTA FERNANDEZ, M. PAZ	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ASCORBE MARIN, M. TERESA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ATENZA AGUADO, ROSA M.	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
BALBUENA LUPETEGUI, ALICIA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
BANARES URIARTE, CONCEPCION	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
BASCONES SERRANO, M. JESUS	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
BELTRANDE HERE SAIZ, M. TERESA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
BENES GARCIA, SATXHINA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
BERGANZA FUEZ DE MUMFOYA, RAQUEL	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
BREA URBE, M. PILAR	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
LABEZON MERRERO, M. SECCION	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
LAICEO FUEZ JAKREGUI, M. LUISA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CALLON LUCAS, M. LAUZ	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CAMPO SERRANO, M. CARMEN	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CAMPUS SERRANO, ROSA M.	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CASAUO MEDEL, M. ISABEL	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CASTA EDA TEJEDOR, M. JESUS	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
LASTANO MTEZ DE LAGMAN, ROSA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CERDAN ANDRES, PETRA FELISA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CEREZO MELQUEA, CAHUIDA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CHASCO GANUA, M. CARMEN	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CHOMON DIAZ, LAURA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CLAYER PANADERO, PETRA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CUNDE GONZALEZ, M. ERNE	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CUNDE RIVAS, CARMEN	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CURRES GUTIERREZ, LILIA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
CHESTO LANDALUCE, ISABEL	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
DELGAU PE-A, ARACELI	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
DIAZ DE JUESTA, ANGLU	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
DIAZ GARRIDO, M. ESTHER	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
DIAZ ROBUSTILLO, FLORENTIA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
DIAZ DE ALDA GARCIA, M. ANGELES	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
DIAZ DE ALDA GARCIA, M. CRUZ	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
DUQUE MARQUINEZ, MARIA RAMON	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
DUHANA ANGULO, MARIA TERESA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ELHAYARRY DE MIGUEL, M. NIEVES	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
EGUINO LANDA, TERESA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ENCINAR LANSAL, MAKIA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ERAZUQUIN ECHEBARRIA, TENEBA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ERNO ESPOZ, LUCILA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ESQUEDENO GARCIA, CARMEN	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ESQUEVA EUGENIA, MARCELINE	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ESPALLARGAS BERNAL, A. BLANCA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ESQUIBEL ASTEMZA, M. LOURDES	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ESTAYILLO ANGULO, M. JESUS	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
ESTAYILLO ANGULO, M. CARMEN	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	
EQQUERRO BRETUN, AMALIA	AUXILIAR CLIN. I JORN. 7 HI	A	

